



RESOLUCION No. CSJATR25-3261
6 de agosto de 2025

Consejera Ponente Doctora: PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

“Por medio del cual se hace una exclusión de la carrera judicial”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1.996, modificada por la Ley 771 de 2.002 y el Acuerdo No.724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura y, según lo decidido en Sala Ordinaria de fecha 30 de julio de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 reformada por la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que la SECRETARIA del Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, doctora LICETT MARIA URIBE GONZALEZ, presentó por escrito su renuncia al cargo en propiedad el día 1° de julio de 2025, laborando hasta el 31 de julio de 2025, inclusive, pues al día siguiente entrará a gozar de su pensión de vejez.

Que el Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, mediante Resolución No. 008 de 02 de Julio de 2025 aceptó la renuncia del cargo en propiedad como Secretaria a la doctora Licett María Uribe González.

Que cuando se trata de renuncia al cargo para el goce de pensión de vejez, en aras de que no se afecte el mínimo vital del servidor público, el Decreto 2245 de 2012 establece la viabilidad de la aceptación de la misma en un lapso amplio, previendo la tardanza de los trámites administrativos de rigor que tiene lugar entre el retiro del servicio y la inclusión en nómina de pensionados.

Que la renuncia de la doctora LICETT MARIA URIBE GONZALEZ es un acto de voluntad libre autónoma e inequívoco que debe respetarse, empero, también deberá la mencionada empleada judicial, antes de salir del cargo, entregar un informe de gestión en el que pormenore el estado de los asuntos a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la Renuncia aceptada del funcionario o empleado es causal de retiro del servicio y la cesación definitiva de las funciones.

RESUELVE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

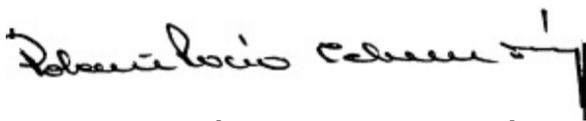


ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del escalafón de la Carrera Judicial a la Servidora Judicial LICETT MARIA URIBE GONZALEZ, identificada con C.C. No 32.716.954 de Barranquilla, del cargo de SECRETARIA en propiedad del Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de efectuar la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el archivo de la Seccional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en artículo precedente de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S. del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y CUMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

aaps